

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6;
un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes
de cada semana.*

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 12

Negociado 2.º—Sanidad.

Para el cumplimiento de la circular de la Dirección general de Sanidad, de fecha 12 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 20 del referido mes, en la parte que respecta al servicio de Estadística Sanitaria ordinaria que comprende desde 1.º de Enero del año actual, se remitirán á los Sres. Alcaldes, para su entrega á los Médicos municipales de sus respectivas localidades, y en los días que á cada partido judicial se señala, 24 ejemplares del núm. 1 y 28 del núm. 2.

Asimismo se enviarán también á los Sres. Subdelegados de Medicina, 48 estados del modelo número 3.

El mencionado servicio se realizará en la siguiente forma:

Los Médicos municipales remitirán á los señores Subdelegados de Medicina de sus distritos, los estados núm. 2, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos, desde el día 21 al 24 del corriente, y el de el mes actual y sucesivos, del 1 al 4 del mes siguiente.

Los Subdelegados de Medicina elevarán á este Gobierno, del 25 al 29 del mismo, los estados del núm. 3, de los meses dichos de Enero, Febrero, Marzo y Abril; y el perteneciente al del mes que rige y sucesivos, del 4 al 8 del inmediato.

En los pueblos que en la actualidad no existan Médicos municipales, bien por haber finalizado el contrato y no hallarse cubierta la vacante ó por otras causas imprevistas, el repetido servicio será cumplimentado por los Alcaldes de las loca-

lidades en que esto ocurra, dentro de los días señalados, manifestando en el oficio de remisión que dirijan al Subdelegado de Medicina del partido, las causas que lo motiven.

Como la práctica de tan importante como fácil y sencillo servicio sólo requiere un corto momento para su cumplimiento, deseo y me sería en extremo grato, que tanto por los señores antes citados como por los Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia, en la parte que á cada uno incumbe, se cumpliera el mismo en los días marcados, pues de esta manera me evitarán el enojoso procedimiento de tener que recurrir contra los morosos á lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y con el fin de evitar el que por algunos Sres. Alcaldes, bien por apatía ú otras causas, no entreguen á los Médicos referidos los impresos citados pretestando no haberlos recibido, como ha ocurrido en la anterior remisión, y sólo al objeto de eludir la responsabilidad que pudiera haberles por el incumplimiento de tal servicio, he acordado prevenirles que no admitiré excusa alguna y les impondré el correctivo á que considere se han hecho acreedores.

Guadalajara 10 de Mayo de 1900.

El Gobernador,
L. de Irazazabal.

Fechas en que se remitirán los impresos á que se hace referencia en la anterior circular.

Partido judicial de Molina de Aragón, el día 12 del actual.

Idem de Atienza, el 13 de id.

Idem de Cifuentes, el 14 de id.

Idem de Sigüenza, el 15 de id.

Idem de Pastrana, el 16 de id.

Idem de Sacedón, el 17 de id.

Idem de Brihuega, el 17 de id.

Idem de Cogolludo, el 18 de id.

Idem de Guadalajara, el 18 de id.

REGIMIENTO INFANTERIA DE GALICIA NÚM. 19.

D. Domingo Grañen Soler, segundo Teniente del Regimiento infantería de Galicia, número 19 y

Juez instructor del expediente que por falta de concentración á banderas se instruye al soldado del mismo Julián Diaz López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julián Diaz López, hijo de Justo y de Paula, que desembarcó en el puerto de la Coruña y del vapor correo «María Cristina», en 1.º de Enero de 1898, procedente de Ultramar y que fijó su residencia en Guadalajara, siendo después destinado á este Regimiento según Real orden de 1.º de Julio de 1898, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue con motivo de haber faltado á incorporación á banderas; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julián Diaz López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1900.—Domingo Grañen.

INCLUSA DE MADRID.

El Ilmo. Sr. Diputado Visitador de la Inclusa de Madrid, en representación de la Excm. Diputación provincial, y de acuerdo con la Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito, ha dispuesto, que en virtud á lo solicitado por varios Agentes de las Nodrizas externas que han tenido y tienen en la actualidad Expósitos de este Establecimiento, así como también á los demás que lo deseen, se les liquiden todos sus créditos en Obligaciones Municipales hasta el 31 de Diciembre de 1899, y al mismo tiempo en metálico desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1900 en las Oficinas del mismo y en la forma siguiente:

Provincia de Guadalajara.

Mes	Días	AGENTES
Junio.	1 y 2	D. Gabino Martín, Mariano del Rey, Bernardo García, Matias García, Nemesio Polo y Manuel Cortijo.
	4 y 5	D. Luis Bermejo, Mariano Llorente, Domingo del Pozo y Francisco Viejo.
	6 y 7	D. Joaquin Saez, Braulio Cerrato, Pedro Ruiz Zorrilla, Severiano Huertas, y Cefarino Martín.
	8 y 9	D. Cirilo Lopez, Pablo Herranz y Pedro Santiago.
	11, 12 y 13	D. Mariano Manada, Agapito Manada y Dámaso Cerrato.
	15	D. Ruperto Aberturas, José Mesuro, Julián Ortego y Valentin Ambite.
	16	D. Guillermo Monge y Benito Prieto.
	18	D. Román Perez, Telesforo Aranda, y Clemente Fernandez.
	19	D. Francisco Cortijo, Ezequiel Colodrón y Manuel Delgado.
	20 y 21	D. Vicente Vega, Eleuterio Alvarez, Juan Paramio y Mariano Gamo.
	22 y 23	D. Saturnino Caltañazor.
	25	D. Pedro Ricote y Alejandro Arriola.
26	Pergaminos sueltos.	

Observaciones. 1.ª—Se advierte á los Sres. Agentes, que deberán presentar sus carteras en estas oficinas para su

despacho, en el primer día señalado en este anuncio á cada uno.

Y 2.ª—Para hacer efectivos estos créditos, se hace preciso la presentación del Pergamino y de la fé de vida, provista del sello móvil.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Director, Donmarco Moreno.—El Interventor, Román de Oro.

AYUNTAMIENTOS

SACEDON.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados la creación de otra nueva plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal, además de la que ya existe, cuya dotación anual será de 750 pesetas, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de treinta dias, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que los aspirantes á la misma puedan presentar sus instancias documentadas al Sr. Alcalde de esta villa; advirtiéndose, que la duración del contrato será por cuatro años.

Sacedón 30 de Abril de 1900.—El Alcalde, Tiburcio Morales.

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

El partido de Médico-Cirujano de esta villa, se encuentra vacante para su provisión el día 24 de Junio próximo, con la dotación anual de 100 pesetas, por la asistencia á doce familias pobres y las iguales voluntarias que pueden producir 180 fanegas de trigo bueno.

También puede contratar con los vecinos del anejo Alpedrete, distante un cuarto de legua, que produce 70 fanegas de trigo.

La duración del contrato será de un año, admitiéndose solicitudes por el término de treinta dias, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Valdepeñas de la Sierra 2 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Marcelo Prieto.

CASPUEÑAS.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba están vacantes la Secretarías de este Ayuntamiento y la del Juzgado municipal; la primera con el sueldo anual de 575 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía y al Sr. Juez municipal en el término de treinta dias, pasados se proveerá.

Caspueñas 5 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Elías Escarpa.—El Juez municipal, Fernando Peñuelas.

POZO DE ALMOGUERA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión extraordinaria del día 1.º del actual, acordó el arriendo á venta libre de las especies de consumos, de cereales y demás que comprende la tarifa oficial vigente, para cubrir el cupo con la Hacienda y recargos autorizados durante el segundo semestre del año actual, celebrándose la primera subasta el día 16 del corriente y hora de las diez de su mañana, en las Casas consistoriales, si no hubiera licitadores se celebrará la segunda el día 26 á igual hora y en dicho sitio, bajo el tipo

y condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría, y para tomar parte en la subasta hay que depositar el 5 por 100 en arcas municipales.

Pozo de Almoguera 5 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Santiago Hurtado.

TORRUBIA.

Se halla terminada y expuesta al público por espacio de treinta días para oír reclamaciones, la cuenta de ordenación del Pósito de este distrito correspondiente al período semestral de 1899 á 1900.

Torrubia 1.º de Mayo de 1900.—El Alcalde, Eustaquio Acero.

HORTEZUELA DE OCEN.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, el recuento de ganadería para el año próximo de 1901.

Hortezuela de Ocen 5 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Hermenegildo Salmeron.

PAJARES.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el recuento de ganadería para el año próximo de 1901.

Pajares 8 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Francisco Moreno.

GARGOLES DE ABAJO.

El recuento de la ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de contribución territorial por riqueza Pecuaría, se halla terminado y expuesto al público por término de cinco días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio para oír reclamaciones.

Gárgoles de Abajo 5 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Norberto Bejar.

NAVALPOTO,

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal temporero de este término, con la asignación de una peseta diaria, pagada por mensualidades vencidas.

Los que deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de diez días, pasados los cuales, será provista en aquel que mejores condiciones reuna á juicio de la Corporación.

Navalpoto 5 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Remigio Barba.

JUNTAS PERICIALES

Con el fin de que dichas Juntas puedan proceder en tiempo hábil á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial en el próximo año de 1901, los contribuyentes de los distritos que se expresan á continuación, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento y

en el término que á cada uno se les señala, las oportunas relaciones duplicadas de altas y bajas en la forma prevenida, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Hinojosa, hasta el 30 del actual.

Labros, hasta el 15 del actual.

San Andrés del Congosto, hasta el 20 de id.

Puebla de Valles, hasta el 20 de id.

Villaverde del Ducado, hasta el 15 de id.

Morillejo, por quince días.

Pálmaces de Jadraque, hasta el 25 del actual.

Viñuelas, hasta el 25 de id.

La Huerce, hasta el 24 de id.

Zarzuela de Jadraque, hasta el 31 de id.

Valhermoso, hasta el 20 de id.

Aranzueque, hasta el 20 de id.

Yebes, hasta el 25 de id.

Valdarachas, hasta el 25 de id.

Drievés, hasta el 25 de id.

Bocigano, hasta el 31 de id.

Tortuera, por quince días.

Alarilla, por término de quince días. Además está expuesto al público en el sitio de costumbre por espacio de ocho días, el recuento general de ganadería para la contribución del próximo año de 1901.

Juzgados de instrucción

PASTRANA.

Don Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que á las doce de la mañana del día 22 del corriente, se procederá á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, de los bienes inmuebles embargados al procesado Mariano Villalvilla Díaz, vecino de Brea, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarías impuestas al mismo en la causa que se le ha seguido por homicidio.

Cuyos bienes se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 10, correspondiente al lunes 22 de Enero último.

El remate tendrá lugar en el expresado día y hora en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Chinchón; y se advierte que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable hacer el depósito que la Ley previene y presentar la cédula personal.

Dado en Pastrana á 1.º de Mayo de 1900.—Santos García López.—P. M. de S. S.—Manuel Cuadrado Pña.

SACEDON.

Don Rogelio Ruiz Cuevas, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en la demanda que se sigue ante este Juzgado, á instancia del Procurador D. Santiago Orejón, á nombre de Dionisio Razola Morato, pretendiendo declaración de pobre para litigar con Rita y Joaquina Hurtado Plaza, y otros vecinos más, con fecha 20 de Abril anterior se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento: «Sentencia.—En la villa de Sacedón á veinte de Abril de mil novecientos; el Sr. D. Juan Morlesin y Soto, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto las precedentes actuaciones de demanda, promovida por Dio-

nisio Razola Morato, mayor de edad, casado, jornalero, de estos vecinos, representado por el Procurador D. Santiago Orejón y defendido por el Licenciado D. Vicente Lorente Esteban, contra Pedro Martínez Calvo, Juan Francisco Fernández, como marido de Guadalupe Martínez Calvo, Eugenio y Julian Martínez Alcalá, José Sánchez Trapero, como marido de Bárbara Razola Martínez, Joaquin y Rita Hurtado Plaza, Justo y Leoncio Hurtado Razola, Carlos y Eugenia de Vicente Hurtado, Manuel Razola Razola, Salvador Puerta Fernández, como marido de Dolores Razola, Venancio Sacedo Martínez en igual representación de Juana Razola, Fernando Corona Razola, Fernando Corona Sacristán, como padre de Mariano Corona Razola, Federico García Alocén, como marido de Estéfana Viana Razola, Ruperto García Razola, Julian o Feliciano y Braulio Domínguez López, José Ortega de Vicente, como marido de Juana Razola Martínez, José Cervigón Moreno, por sus hijos menores de edad Cruz y Leonardo Cervigón Fernández, Basilio Torrecilla, como marido de Francisca Cervigón Fernández y Manuel Fernández Martínez, vecinos, el Leoncio Hurtado Razola, de Buendía; los Eugenio Vicente Hurtado, Venancio Sacedo Martínez y José Ortega de Vicente, de esta villa, y todos los demás de la inmediata de Poyos; solicitando se le conceda el beneficio de ser declarado pobre para litigar con todos los expresados, sobre reclamación de los bienes y derechos que le corresponden como heredero de Juana García Ceza, bienes y derechos que hasta su fallecimiento ha venido usufructuando el marido de la Juana, Matías Palomino; en cuyos autos ha sido parte el Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro á Dionisio Razola Morato, de esta vecindad y residencia, pobre en sentido legal para en tal concepto litigar con los demandados, cuyos nombres, apellidos y circunstancias constan en el encabezamiento de esta resolución, sobre reclamación de los bienes y derechos que le corresponden como heredero de Juana García Ceza y que ha venido usufructuando hasta su fallecimiento Matías Palomino, su esposo y cónyuge sobreviviente; y por consiguiente derecho á disfrutar los beneficios que determina el art. 14, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39, todos de la mencionada Ley procesal. Así por esta mi sentencia, de lo que además de notificarse en los extrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia dada la rebeldía de los demandados, sino se pidiere que sea notificada á éstos en sus personas, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Morlesin.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—Ante mí.—Rogelio Ruiz.»

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido el presente en Sacedón á 1.º de Mayo de 1900.—Licd., Rogelio Ruiz.

CIFUENTES.

Cédula de citación.

En virtud de providencia del día de ayer, dictada por el Sr. Don Francisco Page y Torrecilla,

Juez de instrucción de este partido, en causa criminal con motivo del hallazgo de dos fardos de telas que se suponen procedentes de robo, ha acordado se cite á la quincallera María Pérez, sin domicilio fijo, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en dicha causa; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Cifuentes 6 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Angel López.

CIFUENTES.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

A los Jueces municipales del mismo hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley del Juicio por Jurados, aquellos funcionarios, tienen la obligación de remitir á este de primera instancia y de instrucción en la última quincena del presente mes, copias certificadas por los respectivos Secretarios de las listas definitivas á que hace referencia el artículo 29 de la expresada Ley.

La falta de cumplimiento será castigada con la multa de 100 á 200 pesetas, y con el fin de que ninguno de dichos Jueces municipales me pongan en el caso de hacer aplicación de este precepto primitivo, les recuerdo en el presente cumplan á su debido tiempo con dicho servicio.

Dado en Cifuentes á 3 de Mayo de 1900.—Francisco Page.—El Secretario de Gobierno, Angel López.

SIGÜENZA.

Don Martín Espinel Aguado, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan á tercera y pública subasta judicial, por veinte días y sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles sitos en el pueblo de Almadrones, que se les embargaron á Juan Cogollor Sanz y Tomás Pariente Marín, con motivo de la causa que se les siguió en este Juzgado por el delito de hurto, á fin de atender con su producto á las responsabilidades pecuniarias de dicha causa.

Los bienes embargados á cada uno de los sumariados, con sus respectivas tasaciones se hallan descritos en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 28, correspondiente al día 5 de Marzo último.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Almadrones y tendrá lugar el día 19 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana. Los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales corrientes y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los precios de tasación. Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas, por lo que los rematantes deberán suplirlos á su costa.

Dado en Sigüenza á 25 de Abril de 1900.—Martín Espinel.—P. M. de S. S.—Antonio María González.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.